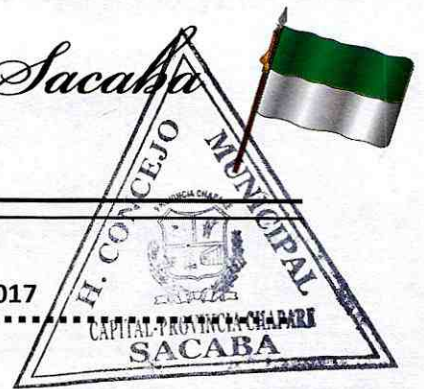




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 076/2017

"LEY MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Que, la Comisión IV (Niño, Niña, Adolescente, Genero Generacional, Seguridad Ciudadana, Personas con Discapacidad y Violencia contra la Mujer) ha visto la necesidad que tiene la juventud Sacabeña de contar con un instrumento Jurídico a nivel Municipal para que se pueda conformar el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en nuestro Municipio y de esa manera dar cumplimiento a la Ley N° 548 de fecha 17 de julio de 2014, adjuntando al efecto el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, el mismo que tiene por finalidad convocar a organizaciones estudiantiles, de unidades educativas públicas, privadas y de convenio para que participen los mismos con equidad de género.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal, tiene por objeto conformar el "COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con la finalidad de contar con un respaldo jurídico se tiene:

El informe Legal N° 016/2017 de fecha 10 de abril de 2017 elaborado por el Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal Abogado César Mauricio Murillo Pérez, quien realizó una valoración legal expresando que es imprescindible que para la conformación **DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE SACABA** pueda contar con un instrumento legal que respalde a nivel municipal a dicho Comité, basándose en la siguiente normativa:

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su Artículo 60 expresa: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Por su parte en el Artículo 302.I señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: num. 39 "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

El **CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (Ley N° 548 de 17 de julio de 2014)** en su Artículo 190 expresa: "Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental y municipal e indígena originario campesino. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos".

Por su parte el Artículo 191 de la misma Ley señala: I. Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

II. Los Comités establecerán su estructura y organización funcional, de acuerdo a reglamento para el ejercicio de la democracia participativa.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 076/2017



Asimismo el Artículo 192 expresa: Son atribuciones de los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de niñas, niños y adolescentes se elaboren en el departamento o municipio.
 - b) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el departamento o municipio.
- II. El Comité Plurinacional de Niñas y Adolescentes, conformado por los Comités departamentales y municipales, tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Apoyar el funcionamiento y fortalecimiento de los comités departamentales y municipales de la niña, niño y adolescente; y
 - b) Participar en el congreso de derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el Mundo, oportunidad donde se acordó que cada País deberá fijar una fecha para festejar el día del Niño. El Gobierno Boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, instituyó como “**Día del Niño**” el 12 de abril.

El 12 de abril de cada año, se celebra el **DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO**, y es deber del Gobierno Municipal de Sacaba, destacar tan importante fecha, a través de actividades que contribuyan a su educación cívica y de concientización de la realidad en la cual viven muchos niños de nuestra Ciudad de Sacaba.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) expresa: *Es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*”.

IV. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, preverá recursos para poder realizar esta actividad.



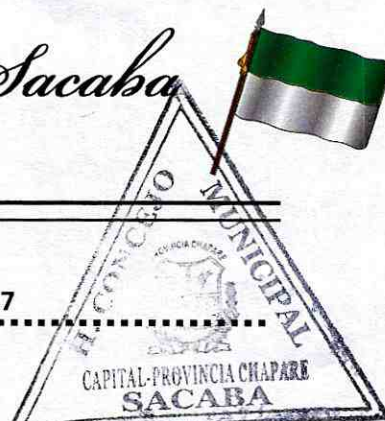


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 076/2017



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto conformar el COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley Municipal, será de aplicación en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 3.- (DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS). El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de la Madre Tierra, Desarrollo Humano Integral y Productivo; de la Jefatura de Educación; Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Comunicación; Defensoría de la Niñez y Adolescencia, serán las encargadas de dar cumplimiento a la Ley N° 548 (Niña, Niño y Adolescente) y a la presente Ley Municipal convocando a organizaciones estudiantiles, de unidades educativas públicas, privadas y de convenio, participando los mismos con equidad de género.

ARTÍCULO 4.- (POSESIÓN). La posesión del COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, se realizará antes del 12 de abril de cada año y estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 5.- (COORDINACIÓN). El Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades correspondientes, deberá coordinar el trabajo del COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, promoviendo y coadyuvando a través del asesoramiento técnico y asignación de recursos económicos para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- (DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). La ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal promoverá políticas de promoción, difusión, sensibilización, concientización y protección de la niña, niño y adolescente, para conmemorar el "DÍA DEL NIÑO", en coordinación con el Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en el Municipio de Sacaba.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal a través del equipo interdisciplinario que compone la Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, coadyuvará en la elaboración de la Reglamentación a la presente Ley Municipal.

TERCERA.- En aplicación al Artículo 14 de la Ley N° 482, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al SEA (Servicio Estatal de Autonomías), para fines de Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 076/2017

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zeina Morales Revollo
CONCEJAL

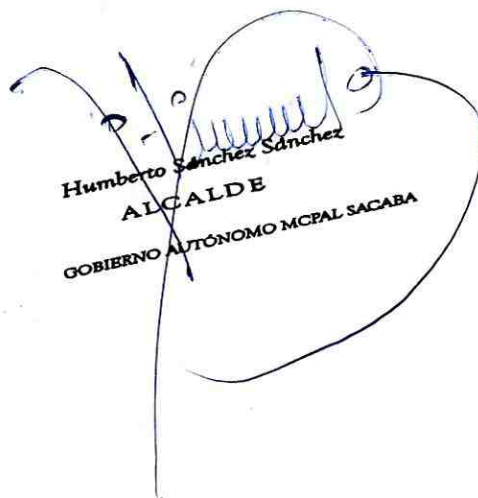
Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



A, 21 de abril de 2017

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de abril de 2017.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA